



ANEXO 2

Antecedentes de la tramitación ante APrA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Solicitud informe Impacto Ambiental

A: Juan Harilaos (DGET),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SR. DIRECTOR GENERAL

1. En cumplimiento de la Ley N° 123, reglamentada por el Decreto N° 222/GCBA/2012, se solicita expedirse respecto de si la presente Obra “**CALLE DE LA MANZANA 104 y 12, SECTOR CRISTO OBRERO, BARRIO 31 BIS, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**” a contratarse próximamente por la Secretaría a mi cargo, puede o no tener impacto ambiental.

2.- A estos efectos se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos correspondientes.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Categorización Ley 123: Calle de la Manzana 104 y 12, Sector Cristo Obrero, Barrio 31 Bis.

En respuesta a: NO-2016-14834887- -SECISYU

A: DIEGO FERNANDEZ (SECISYU),

Con Copia A: ROMINA FAVILLA (DGET),

De mi mayor consideración:

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Por NO-2016-14834887-SECISYU se consulta respecto de la categorización según Ley 123 de la obra: **“Calle de la Manzana 104 y 12, Sector Cristo Obrero, Barrio 31 Bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**.

La obra dota de infraestructura a los frentistas de la calle de la manzana 104 y 12 del Sector Cristo Obrero del Barrio 31, Retiro, y permite iniciar el plan de mejoras para las viviendas del barrio.

El proyecto propone la construcción de una calzada de hormigón con una canaleta superficial de hormigón armado con reja metálica y, entre la calzada y las viviendas, veredas al mismo nivel de la calzada realizadas con pavimento articulado de adoquines de hormigón premoldeados.

Bajo la calzada se ubicarán las cañerías troncales de la red cloacal. La zona de veredas se construye como un área “blanda” para posibilitar las conexiones domiciliarias y las cañerías de la red eléctrica y provisión de agua. En el área de estas veredas se construirán canteros de hormigón armado completos y se prevé para la instalación de mobiliario urbano futuro.

Las conexiones domiciliarias de la red cloacal se realizarán con cañerías colectoras de diámetro 110 con bocas de inspección cada dos frentes para facilitar la limpieza. Mientras que las conexiones domiciliarias de provisión de agua potable contarán con la caja apta para instalar medidores en el futuro.

La red eléctrica prevé la instalación de las cañerías que permitan un tendido eléctrico subterráneo y la iluminación pública se realizará en esta obra por tendido aéreo, luces en catenarias, columnas y ménsulas en frentes de casas según documentación gráfica.

Por otra parte, los desagües pluviales y cloacales se conectarán con la red existente en el área contigua que se realizará

como parte de completamiento de Infraestructura del Barrio, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Como la red actual se encuentra volcando las aguas a canales pluviales de la ciudad, la conexión de la red pluvial de esta nueva obra se realizará con cámara con sifón a las cámaras existentes. El proyecto integral del barrio, del cual esta obra es parte, prevé la corrección de este sistema para volcar las aguas cloacales a desagües cloacales de la ciudad.

Atento a lo informado, se observa que la obra en cuestión no se encontraría contemplada como obras relevantes de infraestructura que presume el Art. 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. En virtud de lo expuesto y considerando la complejidad de la situación habitacional actual en la zona a intervenir, se cumple en informar que no ameritaría someter las obras al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica.

Asimismo, previo a toda obra, deberá contar con los permisos necesarios emitidos por las empresas prestatarias de servicios.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Solicitud informe Impacto Ambiental - Obra CALLE AVELLANEDA, SECTOR CRISTO OBRERO, BARRIO 31 BIS,

A: Juan Harilaos (DGET),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SR. DIRECTOR GENERAL

1. En cumplimiento de la Ley N° 123, reglamentada por el Decreto N° 222/GCBA/2012, se solicita expedirse respecto de si la presente Obra “CALLE AVELLANEDA, SECTOR CRISTO OBRERO, BARRIO 31 BIS, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” a contratarse próximamente por la Secretaría a mi cargo, puede o no tener impacto ambiental.

2.- A estos efectos se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos correspondientes

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Categorización según Ley 123 de la obra: "Calle Avellaneda, Sector Cristo Obrero, Barrio 31 Bis, Retiro, CABA".

En respuesta a: NO-2016-16222993- -SECISYU

A: DIEGO FERNANDEZ (SECISYU),

Con Copia A: ROMINA FAVILLA (DGET),

De mi mayor consideración:

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Por NO-2016-16222993-SECISYU se consulta respecto de la categorización según Ley 123 de la obra: "**Calle Avellaneda, Sector Cristo Obrero, Barrio 31 Bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**".

La obra dota de infraestructura a los frentistas de la calle de la calle Avellaneda entre las manzanas 12, 13 y Cancha Luján, entre las manzanas 12, 11 y 7 y la Plaza de los Gordos. La infraestructura consta de: pavimentos de hormigón y articulado de adoquines premoldeados de hormigón, continuación de la red de desagües cloacales, continuación de la red de desagües pluviales, provisión de agua potable e hidrantes y el tendido de cañería eléctrica para futura provisión de energía eléctrica

El proyecto propone la construcción de una calzada de hormigón en todo el desarrollo de la calle Avellaneda hasta desembocar en la calle colectora y a la zona del pavimento existente donde termina la Plaza de los Gordos.

Entre este pavimento de hormigón y los frentes de edificación se construirá una vereda al mismo nivel que la calzada, de pavimento articulado de adoquines de hormigón, con viga de confinamiento de hormigón armado.

Los pasajes se realizarán con pavimento articulado de adoquines de hormigón y en los que se indique en planos llevarán una canaleta superficial de hormigón y reja metálica como parte de la red de desagües pluviales.

Bajo la calzada se ubicarán las cañerías troncales de la red cloacal. La zona de veredas se construye como un área "blanda" para posibilitar las conexiones domiciliarias y las cañerías de la red eléctrica y provisión de agua. En el área de estas veredas se construirán canteros de hormigón armado completos y se prevé para la instalación de mobiliario urbano futuro.

La red de desagües cloacales contará con una cañería troncal bajo calzada, y las subsidiarias se prevén con cañerías cada dos parcelas, con una boca de registro en vereda y una cañería colectora de diámetro 110 mm. para cada frente en las que se realizarán las conexiones domiciliarias. Asimismo, también la red de desagües pluviales se realizará con cañería

troncal bajo la calzada; en este caso, para el escurrimiento superficial se dispondrán cámaras en el centro de la calzada, las que contarán con sifón de acuerdo a la documentación gráfica, ya que actualmente la red del barrio funciona como pluviocloacal.

La red de provisión de agua potable se realizará con cañerías de PEAD subterráneas, formando los anillos de provisión de acuerdo a planos. Además de la provisión domiciliaria se prevé la ubicación de hidrantes y tomas para motobombas. En las zonas de veredas se colocarán las cajas, con las válvulas correspondientes, a las que se realizan las conexiones domiciliarias.

La red eléctrica prevé la instalación de las cañerías que permitan un tendido eléctrico subterráneo.

En virtud de lo expuesto, esta obra de infraestructura permitirá desarrollar el plan de mejoras de viviendas individuales del sector.

Atento a lo informado, se observa que la obra en cuestión no se encontraría contemplada como obras relevantes de infraestructura que presume el Art. 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. En virtud de lo expuesto y considerando la complejidad de la situación habitacional actual en la zona a intervenir, se cumple en informar que no ameritaría someter las obras al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica.

Asimismo, previo a toda obra, deberá contar con los permisos necesarios emitidos por las empresas prestatarias de servicios.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Solicitud informe Impacto Ambiental - Obra PUESTA EN VALOR DEL "GALPON", SECTOR GÜEMES, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

A: Juan Harilaos (DGET),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SR. DIRECTOR GENERAL

1. En cumplimiento de la Ley N° 123, reglamentada por el Decreto N° 222/GCBA/2012, se solicita expedirse respecto de si la presente Obra "PUESTA EN VALOR DEL "GALPON", SECTOR GÜEMES, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", desarrollada por la Dirección General a mi cargo, a contratarse próximamente por la Secretaría de Integración Social y Urbana, puede o no tener impacto ambiental.

2.- A estos efectos se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos correspondientes

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Categorización según Ley 123 del proyecto “Puesta en valor del “Galpón”, Sector Güemes, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

En respuesta a: NO-2016-18392496- -DGOI

A: GRADIN LUIS (DGOI),

Con Copia A: ROMINA FAVILLA (DGET),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite la consulta respecto a la categorización según Ley 123 del proyecto **“Puesta en valor del “Galpón”, Sector Güemes, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**.

De la documentación que acompaña la presente consulta surge que el proyecto consiste en la mejora edilicia del galpón comunitario y la redistribución de las actividades que funcionan hoy día para un mejor funcionamiento. Se compone de una planta baja por encima del nivel de vereda, y un entrepiso.

El objetivo es lograr a partir de dos accesos, diferenciar el uso de la casa común y el del centro médico, teniendo así dos recepciones diferentes. En la planta baja ubicar las oficinas de los distintos programas, y en la planta alta los talleres.

Del Pliego que acompaña la presente consulta surge que la licitación tiene como objeto la intervención de 1.225 m², para la ejecución de la obra de: modificación de la cubierta y estructura de la misma, para mejorar la iluminación y ventilación natural de la nave central; nuevos tabiques de placa de roca de yeso para la redistribución de los espacios; el mejoramiento de la aislación térmica; mejoras en la instalación eléctrica con la modificación a un sistema trifásico; mejoras en la instalación sanitaria existente para su correcto funcionamiento (tanque de reserva, equipo de bombeo, artefactos y griferías) y el agregado de la red de agua caliente; incorporación y complementación del sistema para la climatización del edificio; acondicionamiento del edificio a la normativa contra incendio, estableciendo vías de escape sin obstáculos.

Asimismo, las obras de demolición corresponden al desmonte de techo de chapa y partes de su estructura de hierro, preparación del piso existente para poder hacer la carpeta que va a recibir el piso vinílico, demolición de sectores de la losa para reubicar la escalera, y la demolición de ciertos tramos de placas de yeso tanto en cerramientos como en cielorrasos

En virtud de lo expuesto, se observa que las tareas previstas para las mejoras edilicias del galpón, no se encontrarían contempladas como una obra relevante de infraestructura que presume el Art. 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Por lo tanto, no ameritaría someterlas al procedimiento de Evaluación de Impacto

Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica.

Sin perjuicio de lo expuesto, se observa que dentro del edificio a remodelar funciona un centro médico. Al respecto, se comunica que el titular de dicha actividad debiera tramitar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental toda vez que el rubro “Centro Médico” se encuentra sujeto a categorización (s/C). Para ello, deberá iniciar una actuación ante este organismo y cumplir con el procedimiento técnico-administrativo de la Ley 123, conforme Anexo IIIc) de la Disposición N° 117/DGTAL-APRA/2012.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Solicitud de informe Impacto Ambiental - Obra CEDEL, SECTOR SAN MARTIN ,
BARRIO 31 , RETIRO , CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

A: Juan Harilaos (DGET),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SR. DIRECTOR GENERAL

1. En cumplimiento de la Ley N° 123, reglamentada por el Decreto N° 222/GCBA/2012, se solicita expedirse respecto de si la presente Obra "CEDEL, SECTOR SAN MARTIN , BARRIO 31 , RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", desarrollada por la Dirección General a mi cargo, a contratarse próximamente por la Secretaría de Integración Social y Urbana, puede o no tener impacto ambiental.

2.- A estos efectos se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos correspondientes

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Categorización Ley 123 de la obra “Cedel, Sector San Martín, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En respuesta a: NO-2016-18577149- -DGOI

A: GRADIN LUIS (DGOI),

Con Copia A: ROMINA FAVILLA (DGET),

De mi mayor consideración:

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

Me dirijo a ud. en relación a la consulta efectuada por Nota NO-2016-18577149-DGOI respecto a la categorización según Ley 123 de la obra “**Cedel, Sector San Martín, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**”.

De la documentación que acompaña la presente consulta surge que la obra plantea la intervención sobre un edificio existente, conocido en el barrio como el Corralón de materiales Tarzán. El proyecto consiste en el aprovechamiento de la planta libre existente que se desarrolla a partir de la estructura independiente de hormigón armado en planta baja. Se le agregará un segundo piso realizado en construcción en seco. Este sistema llamado Steel Frame permite agilizar los tiempos de obra y además representa una sobrecarga menor para la estructura existente.

El edificio del CEDEL cuenta con dos programas: Concentrado principalmente en la planta baja, se desarrollarán actividades de atención al público y cursos de capacitación. Para esto se plantea un hally boxes de atención y una gran sala divisible en dos. El segundo programa se concentrará en la planta alta y se plantea una gran oficina para el jefe de gobierno de la ciudad, y un área abierta de trabajo y usos múltiples.

El edificio incorporará buenas prácticas ambientales bajo de concepto de sustentabilidad. Para esto se tendrá en cuenta: la eficacia de los materiales de construcción en cuanto a su capacidad de aislación térmica, fomentando la reducción del consumo de energía para calefacción y refrigeración, incorporación del concepto de ventilación cruzada con ese mismo fin. A su vez se promoverá la utilización de energías alternativas, a través de un sistema de calentamiento de agua mediante energía solar y un sistema para la reutilización de agua de lluvia.

La superficie total a habilitar será de aproximadamente 300 m².

En virtud de lo expuesto, se observa que las tareas previstas para las mejoras edilicias del edificio, no se encontrarían contempladas como una obra relevante de infraestructura que presume el Art. 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Por lo tanto, no ameritaría someterlas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Solicitud de informe de impacto ambiental - “CALLE DEL PLAYON OESTE ENTRE MANZANAS 3, 4, 15, G1 Y G2, BARRIO 31 BIS, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”

A: Juan Harilaos (DGET),

Con Copia A: GRADIN LUIS (DGOI),

De mi mayor consideración:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SR. DIRECTOR GENERAL

1. En cumplimiento de la Ley N° 123, reglamentada por el Decreto N° 222/GCBA/2012, se solicita expedirse respecto de si la presente Obra “**CALLE DEL PLAYON OESTE ENTRE MANZANAS 3, 4, 15, G1 Y G2, BARRIO 31 BIS, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**” a contratarse próximamente por la unidad de organización a mi cargo, puede o no tener impacto ambiental.

2.- A estos efectos se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos correspondientes como archivos de trabajo.-

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Categorización según Ley N° 123 para la Obra “Calle del Playón Oeste entre Manzanas 3, 4, 15, G1 y G2, Barrio 31 Bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En respuesta a: NO-2016-21451386- -SSIUYCG

A: JUAN IGNACIO SALARI (SSIUYCG),

Con Copia A: GRADIN LUIS (DGOI), ROMINA FAVILLA (DGET),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en respuesta de la consulta efectuada respecto de la categorización según Ley N° 123 para la Obra “**Calle del Playón Oeste entre Manzanas 3, 4, 15, G1 y G2, Barrio 31 Bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**”.

De la documentación que acompaña a la presente Nota surge que la presente obra implica dotar de infraestructura a los frentistas del Playón Oeste, como parte del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto.

En virtud de lo mencionado, se cumple en informar que dicha obra constituye una tarea específica y no se encontraría contemplada como una obra relevante de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos, que presume el Art. 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Por lo tanto, no ameritaría someterlas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica.

No obstante, el proyecto Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto, deberá tramitar su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. Para ello, deberá iniciar una actuación ante este organismo y presentar un Estudio de Impacto Ambiental siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo IIIe) inciso f. de la Disposición N° 117/DGTAL-APRA/2012. Dicho Estudio deberá contemplar todas las tareas necesarias para la ejecución del proyecto, entre las cuales deberá incluirse la materialización de la infraestructura que permitirá desarrollar el plan de mejoras de viviendas individuales del sector. Asimismo, deberá dar intervención a los organismos con competencia de acuerdo a las características del proyecto y adjuntar dichos Dictámenes.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Solicitud de informe Impacto Ambiental - "OBRA EMPLAQUE EN CONTAINER, UNIDADES DE VIVIENDA, SECTOR CRISTO OBRERO, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"

A: Juan Harilaos (DGET),

Con Copia A: JUAN IGNACIO SALARI (SSIUYCG),

De mi mayor consideración:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SR. DIRECTOR GENERAL

1. En cumplimiento de la Ley N° 123, reglamentada por el Decreto N° 222/GCBA/2012, se solicita expedirse respecto de si la presente Obra "**OBRA EMPLAQUE EN CONTAINER, UNIDADES DE VIVIENDA, SECTOR CRISTO OBRERO, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**", desarrollada por la Dirección General a mi cargo, a contratarse próximamente por la Secretaría de Integración Social y Urbana, puede o no tener impacto ambiental.

2.- A estos efectos se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos correspondientes

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Categorización según Ley N° 123 del proyecto “Obra Emplaque en Containera, Unidades de Vivienda, Sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro, Caba”. En respuesta a: NO-2016-25517040-DGOI

A: GRADIN LUIS (DGOI),

Con Copia A: JUAN IGNACIO SALARI (SSIUYCG), ROMINA FAVILLA (DGET),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en relación a la consulta efectuada respecto a la categorización según Ley N° 123 del proyecto “**OBRA EMPLAQUE EN CONTAINERA, UNIDADES DE VIVIENDA, SECTOR CRISTO OBRERO, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**”.

De la documentación que acompaña a la nota en referencia surge que la presente obra implica el emplaque que es una línea de unidades de viviendas que se ubica en el costado de un terreno denominado Containera y que constituye la transición entre una franja del sector Cristo Obrero de la Villa 31 BIS y este nuevo terreno, entendiéndose por su ubicación que forman parte del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto.

En virtud de lo mencionado, se cumple en informar que dicha obra constituye una tarea específica y no se encontraría contemplada como una obra relevante de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos, que presume el Art. 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Por lo tanto, no ameritaría someterlas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica.

No obstante, el proyecto **Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto**, deberá tramitar su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. Para ello, deberá iniciar una actuación ante este organismo y presentar un Estudio de Impacto Ambiental siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo IIIe) inciso f. de la Disposición N° 117/DGTAL-APRA/2012. Dicho Estudio deberá contemplar todas las tareas necesarias para la ejecución del proyecto, entre las cuales deberá incluirse la materialización de la infraestructura que permitirá desarrollar el plan de mejoras de viviendas individuales del sector.

Asimismo, deberá dar intervención a los organismos con competencia de acuerdo a las características del proyecto y adjuntar dichos Dictámenes.

Sin otro particular saluda atte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Obra Pública - "CASA DEL PUEBLO, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"

A: Juan Harilaos (DGET),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SR. DIRECTOR GENERAL

1. En cumplimiento de la Ley N° 123, reglamentada por el Decreto N° 222/GCBA/2012, se solicita expedirse respecto de si la presente Obra "**CASA DEL PUEBLO, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**" desarrollada por la Dirección General a mi cargo, a contratarse próximamente por la Secretaría de Integración Social y Urbana, puede o no tener impacto ambiental.

2.- A estos efectos se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos correspondientes

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Categorización según Ley N° 123 del proyecto “CASA DEL PUEBLO, BARRIO 31, RETIRO”. En respuesta a: NO-2016-26451254-DGOI.

A: GRADIN LUIS (DGOPDU),

Con Copia A: ROMINA FAVILLA (DGET),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en relación a la consulta efectuada respecto a la categorización según Ley N° 123 de la Obra: “**CASA DEL PUEBLO, BARRIO 31, RETIRO**”.

Según lo informado, el objeto de la obra consiste en la construcción de un centro de capacitación profesional para adultos. En total se construirán aproximadamente 320 m².

En virtud de lo mencionado, se cumple en informar que dicha obra constituye una tarea específica y no se encontraría contemplada como una obra relevante de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos, que presume el Art. 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Por lo tanto, no ameritaría someterlas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica.

No obstante, en caso de que esta obra correspondiere al proyecto *Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto*, se informa que dicho Plan deberá tramitar su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. Para ello, deberá iniciar una actuación ante este organismo y presentar un Estudio de Impacto Ambiental siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo IIIe) inciso f. de la Disposición N° 117/DGTAL-APRA/2012. Dicho Estudio deberá contemplar todas las tareas necesarias para la ejecución del proyecto, entre las cuales deberá incluirse la materialización de la infraestructura que permitirá desarrollar el plan de mejoras de viviendas individuales del sector.

Asimismo, deberá dar intervención a los organismos con competencia de acuerdo a las características del proyecto y adjuntar dichos Dictámenes.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Obra Pública - “CALLE PERETTE Y ADYACENTES, BARRIO 31 BIS, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.”

A: Juan Harilaos (DGET),

Con Copia A: JUAN IGNACIO SALARI (SSIUYCG),

De mi mayor consideración:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SR. DIRECTOR GENERAL

1. En cumplimiento de la Ley N° 123, reglamentada por el Decreto N° 222/GCBA/2012, se solicita expedirse respecto de si la presente Obra “**CALLE PERETTE Y ADYACENTES, BARRIO 31 BIS, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**” desarrollada por la Dirección General a mi cargo, a contratarse próximamente por la Secretaría de Integración Social y Urbana, puede o no tener impacto ambiental.

2.- A estos efectos se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos correspondiente

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Categorización según Ley N° 123 del proyecto “Calle Perette y adyacentes, Barrio 31 Bis, Retiro, CABA”. En respuesta a: NO-2016-27119320-DGOI.

A: GRADIN LUIS (DGOPDU),

Con Copia A: JUAN IGNACIO SALARI (SSIUMV), ROMINA FAVILLA (DGET),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en relación a la consulta efectuada respecto a la categorización según Ley N° 123 del proyecto “CALLE PERETTE Y ADYACENTES, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”.

De la documentación que acompaña a la nota en referencia surge que la presente obra plantea la remodelación de veredas, dotación de arbolado, equipamiento e iluminación del espacio público y dotación de infraestructura sobre la calle Perette y adyacentes del Barrio 31 bis, Retiro, de esta ciudad.

En virtud de lo mencionado, se cumple en informar que dicha obra constituye una tarea específica y no se encontraría contemplada como una obra relevante de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos, que presume el Art. 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Por lo tanto, no ameritaría someterlas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica.

No obstante, el proyecto **Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto**, deberá tramitar su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. Para ello, deberá iniciar una actuación ante este organismo y presentar un Estudio de Impacto Ambiental siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo IIIe) inciso f. de la Disposición N° 117/DGTAL-APRA/2012. Dicho Estudio deberá contemplar todas las tareas necesarias para la ejecución del proyecto, entre las cuales deberá incluirse la materialización de la infraestructura que permitirá desarrollar el plan de mejoras de viviendas individuales del sector.

Asimismo, deberá dar intervención a los organismos con competencia de acuerdo a las características del proyecto y adjuntar dichos Dictámenes.

La presente se firma por avocación de las competencias del Director General de Evaluación Técnica y en virtud de las facultades conferidas por las Leyes N° 2.628 y N° 3.295 (textos consolidados por Ley N° 5.454), por los Decretos N° 138/08 y N° 37/16.

Sin otro particular saluda atte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Obra Pública - “SECTOR FERIA COMERCIAL, ENTRE CALLE PERETTE Y PLAYÓN ESTE, BARRIO 31 BIS, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.”

A: Juan Harilaos (DGET),

Con Copia A: JUAN IGNACIO SALARI (SSIUYCG),

De mi mayor consideración:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SR. DIRECTOR GENERAL

1. En cumplimiento de la Ley N° 123, reglamentada por el Decreto N° 222/GCBA/2012, se solicita expedirse respecto de si la presente Obra “**SECTOR FERIA COMERCIAL, ENTRE CALLE PERETTE Y PLAYÓN ESTE, BARRIO 31 BIS, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**” desarrollada por la Dirección General a mi cargo, a contratarse próximamente por la Secretaría de Integración Social y Urbana, puede o no tener impacto ambiental.

2.- A estos efectos se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos correspondiente.

Sin otro particular saluda atte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Impacto Ambiental Obra " S/ Obra Pública - "SECTOR FERIA COMERCIAL, ENTRE CALLE PERETTE Y PLAYÓN ESTE, BARRIO 31 BIS, RETIRO, CABA". En respuesta a nota N° NO-2016-27194233-DGOI.

A: GRADIN LUIS (DGOI),

Con Copia A: ROMINA FAVILLA (DGET), JUAN IGNACIO SALARI (SSIUYCG),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en relación a la consulta efectuada respecto a la categorización según Ley N° 123 de la obra denominada "**SECTOR FERIA COMERCIAL, ENTRE CALLE PERETTE Y PLAYÓN ESTE, BARRIO 31 BIS, RETIRO, CABA**".

Según lo informado, la obra comprende trabajos de mejoramiento urbano: pavimentos, veredas, parqueización, mobiliario urbano, alumbrado público en el sector de la Feria Comercial entre la Calle Perette hasta la Calle Playón Este, incluido tendido de redes de infraestructura eléctrica y sanitaria.

Incluye también un área de espacio público con zonas verdes, juegos para niños y una cancha deportiva.

En virtud de lo mencionado, se cumple en informar que dichas tareas no se encontrarían contempladas como una obra relevante de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos, que presume el Artículo 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Por lo tanto, no ameritaría someterlas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica.

No obstante, en caso de que esta obra se encuentre contemplada dentro del cronograma de trabajos del proyecto **Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto**, se informa que dicho Plan deberá tramitar su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. Para ello, deberá iniciar una actuación ante este organismo y presentar un Estudio de Impacto Ambiental siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo IIIe) inciso f. de la Disposición N° 117/DGTAL-APRA/2012. Dicho Estudio deberá contemplar todas las tareas necesarias para la ejecución del proyecto, entre las cuales deberá incluirse la materialización de la infraestructura que permitirá desarrollar el plan de mejoras de viviendas individuales del sector. Asimismo, deberá dar intervención a los organismos con competencia de acuerdo a las características del proyecto y adjuntar dichos Dictámenes.

Sin otro particular saluda atte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ OBRA PUBLICA “OBRA VIVIENDAS EN CONTAINER, SEGUNDA ETAPA, SECTOR CRISTO OBRERO, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”.

A: Juan Harilaos (DGET),

Con Copia A: JUAN IGNACIO SALARI (SSIUYCG),

De mi mayor consideración:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SR. DIRECTOR GENERAL

1. En cumplimiento de la Ley N° 123, reglamentada por el Decreto N° 222/GCBA/2012, se solicita expedirse respecto de si la presente Obra “**OBRA VIVIENDAS EN CONTAINER, SEGUNDA ETAPA, SECTOR CRISTO OBRERO, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**” desarrollada por la Dirección General a mi cargo, a contratarse próximamente por la Secretaría de Integración Social y Urbana, puede o no tener impacto ambiental.

2.- A estos efectos se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos correspondiente.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Categorización según Ley N° 123 del proyecto “OBRA VIVIENDAS EN CONTAINERA, SEGUNDA ETAPA, SECTOR CRISTO OBRERO, BARRIO 31, RETIRO, Caba”. En respuesta a: NO-2017-00094288-DGOI.

A: GRADIN LUIS (DGOPDU),

Con Copia A: JUAN IGNACIO SALARI (SSIUMV), ROMINA FAVILLA (DGET),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en relación a la consulta efectuada respecto a la categorización según Ley N° 123 del proyecto “*OBRA VIVIENDAS EN CONTAINERA, SEGUNDA ETAPA, SECTOR CRISTO OBRERO, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES*”.

De la documentación que acompaña a la nota en referencia surge que el objetivo de la presente obra es la construcción de una línea de unidades de viviendas que se ubica centralmente en un terreno denominado “Containera”, lindero al sector Cristo Obrero de la Villa 31 BIS.

La superficie cubierta es de 6283 m². La superficie semicubierta es de 853m² (50 %).

Para el presente caso resulta de aplicación lo establecido en el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 222/12 que establece “Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que encuadren en rubros previstos en el “Cuadro de Categorización” como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E.), se consideraran así categorizados sin necesidad de una declaración expresa por parte de la Autoridad de Aplicación, excepto aquellos que comprendan una superficie cubierta total mayor de diez mil metros cuadrados (10.000 m²), en cuyo caso deberán cumplir el trámite previsto para las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos sujetos a Categorización (s/C)”.

No obstante, el proyecto Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto, deberá tramitar su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. Para ello, deberá iniciar una actuación ante este organismo y presentar un Estudio de Impacto Ambiental siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo IIIe) inciso f. de la Disposición N° 117/DGTAL-APRA/2012.

Dicho Estudio deberá contemplar todas las tareas necesarias para la ejecución del proyecto, entre las cuales deberá incluirse la materialización de la infraestructura que permitirá desarrollar el plan de mejoras de viviendas individuales del sector.

Asimismo, deberá dar intervención a los organismos con competencia de acuerdo a las características del proyecto y adjuntar dichos Dictámenes.

Sin otro particular saluda atte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ OBRA PUBLICA “CEDEL ANEXO, SECTOR SAN MARTIN, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”.

A: Juan Harilaos (DGET),

Con Copia A: JUAN IGNACIO SALARI (SSIUMV),

De mi mayor consideración:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SR. DIRECTOR GENERAL

1. En cumplimiento de la Ley N° 123, reglamentada por el Decreto N° 222/GCBA/2012, se solicita expedirse respecto de si la presente Obra “CEDEL ANEXO, SECTOR SAN MARTIN, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”. desarrollada por la Dirección General a mi cargo, a contratarse próximamente por la Secretaría de Integración Social y Urbana, puede o no tener impacto ambiental.

2.- A estos efectos se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos correspondiente.

Sin otro particular saluda atte.

Sin otro particular saluda atte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Categorización según Ley N° 123 del proyecto “OBRA PUBLICA CEDEL ANEXO, SECTOR SAN MARTIN, BARRIO 31, RETIRO”. En respuesta a: NO-2017-01848596- DGOPDU

A: GRADIN LUIS (DGOPDU),

Con Copia A: JUAN IGNACIO SALARI (SSIUMV), ROMINA FAVILLA (DGET),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en relación a la consulta efectuada respecto a la categorización según Ley N° 123 del proyecto “**OBRA PUBLICA CEDEL ANEXO, SECTOR SAN MARTIN, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**”.

De la documentación que acompaña a la nota en referencia surge que la presente obra plantea la intervención sobre un recinto existente, ubicado frente a la obra en ejecución del *Centro de Desarrollo Emprendedor y Laboral (CEDEL)*. El proyecto consiste en la conformación de un espacio de trabajo como anexo para el Cedel.

La obra consiste en la adaptación del recinto existente para generar un espacio de trabajo, un baño de discapacitados y un office.

Para ello, se realizara la demolición de muros y la construcción de nuevos tabiques, que se complementarían con muebles fijos para armar un escritorio continuo. Además se adaptarían las instalaciones existentes, incluyendo la colocación de equipos de aire acondicionado, de un termostato eléctrico, entre otras. En total se habilitarán aproximadamente 35m².

En virtud de lo mencionado, se cumple en informar que dicha obra constituye una tarea específica y no se encontraría contemplada como una obra relevante de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos, que presume el Art. 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Por lo tanto, no ameritaría someterlas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica.

No obstante, el proyecto **Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto**, deberá tramitar su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. Para ello, deberá iniciar una actuación ante este organismo y presentar un Estudio de Impacto Ambiental siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo IIIe) inciso f. de la Disposición N° 117/DGTAL-APRA/2012. Dicho Estudio deberá contemplar todas las tareas necesarias para la ejecución del proyecto, entre las cuales deberá incluirse la materialización de la infraestructura que permitirá desarrollar el plan de mejoras de viviendas individuales del sector.

Asimismo, deberá dar intervención a los organismos con competencia de acuerdo a las características del proyecto y

adjuntar dichos Dictámenes.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2016-15690366-MGEYA-APRA - BARRIO 31 SECTOR YPF – Av. Pres. Ramón San Castillo 1180

A: GRADIN LUIS (DGOI),

Con Copia A: NATALIA WAITZMAN (DGET), EDGARDO BLANCO (DGET),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se informa que la firma GEODATA realizó la presentación del informe de Fase I (mediante Registro N° RE-2016-21491497-APRA con fecha 19/09/2016, rectificada mediante Informe N° IF-2016-22457365-DGET en 30/09/2016), conteniendo la propuesta de estudio de Fase II en el predio del Barrio 31, sector YPF.

Dicha propuesta fue evaluada por la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados y aprobada mediante Informe N° IF-2016-22493807-DGET con fecha 30/09/2016. Al respecto se pone en conocimiento que a los efectos de contar con una evaluación del sitio completa, es necesario cumplir con la propuesta realizada por la firma GEODATA.

Finalmente, se informa que esta repartición se encuentra a la espera de la presentación del informe de Fase II.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EX-2016-15690366-MGEYA-APRA– Evaluación de Informe Fase II – Barrio 31 - Av. Pres. Ramón S. Castillo 1180, Sector YPF, Retiro.

GEODATA SA

De mi mayor consideración,

Bajo Expediente N° EX-2016-15690366-MGEYA-APRA se tramita la generación eventual de residuos peligrosos por sitios contaminados para Obras de Saneamiento e Infraestructura en Terrenos de la Sección 03, Manzana 086A, Parcela 003 situados en el Barrio 31 y 31bis de CABA. El Estudio de Fase II fue realizado por la empresa ECODATA S.A. (que, como se establece en su Estatuto Social, funciona con el nombre de fantasía de GEODATA).

Habiendo tomado conocimiento del Informe de Fase II presentado a modo de Informe N° IF-2016-27346062-DGET, ésta Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados cumple en informar:

Las principales áreas de interés resultantes del estudio Fase I en el predio son: galpones anteriormente usados como depósitos de surtidores, pruebas y servicios mecánicos de surtidores de combustible y mantenimiento de la flota pesada de YPF; tinglado de lavado y engrase de vehículos; 4 (cuatro) tanques subterráneos de almacenamiento de hidrocarburos (SASH); equipamiento en desuso, tambores y otros envases; piso de hormigón manchado con hidrocarburos.

Se instalaron 6 (seis) pozos monitores y se realizaron 26 (veintiséis) sondeos en concordancia con las áreas de interés resultantes del Fase I. Asimismo se tomaron 26 (veintiséis) muestras de suelo y 7 (siete) muestras de agua subterránea.

Los analitos investigados fueron: Bifenilos Policlorados (PCBs), BTEX (apertura), Pesticidas Clorados, Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (PAHs-apertura), metales pesados y determinaciones microbiológicas. Los análisis fueron realizados por el laboratorio Fix Sudamericana S.A., inscripto en el RELADA.

No se detectó espesor medible de fase libre no acuosa (FLNA) en ninguno de los freáticos instalados luego del desarrollo de los mismos.

En lo referido a las muestras de suelo, se encontraron dos áreas de afectación por HTP (en el freático F01 y sondeos S01 y S04, cuyas concentraciones halladas se asocian a algunos de los puntos de interés en el predio) y un área de afectación por naftaleno (en el sondeo S02 con un valor de 83,5mg/kg: límite según Dec. 831/93: 5mg/kg) y fenantreno (en el sondeo S02 con un valor de 11,7mg/kg: límite según Dec. 831/93: 5mg/kg), en el sector del Galpón Banco de Pruebas de Surtidores de YPF).

Para los restantes analitos investigados en suelo la mayor parte supera del límite de cuantificación (en compuestos como arsénico, bario, cromo, cobre, cobalto, mercurio, níquel, plomo, zinc y cianuro total), sin embargo ninguno excede las concentraciones planteadas como guía de calidad de suelo de uso residencial y agrícola, conforme a la Resolución N° 326/APRA/13 y el Decreto 831/93 Anexo II, Tabla 9.

En lo referido a las muestras de agua subterránea, se observa que se supera la concentración de PAH's (como suma de todos los compuestos polinucleares individuales) en todos los freáticos menos el F01 y el F03. Las concentraciones máximas de PAH's se verifican en el F02 y el F04, con valores de 10,7 µg/L y 10,8 µg/L, respectivamente.

Para los restantes analitos investigados en agua se observa que si bien algunos superan el límite de cuantificación (tales como arsénico, bario, zinc, acenaftileno, fluoreno, fenantreno), no superan los niveles guía de calidad de agua establecidos en la Resolución N° 326/APRA/13 y Decreto 831/93 Anexo II, Tabla 1 para fuentes de agua de bebida humana con tratamiento avanzado.

En virtud de los resultados obtenidos en el informe de Fase I y Fase II realizado por la empresa GEODATA S.A. Informe N° IF-2016-27346062-DGET, se informa que:

- Deberá presentar un Plan de erradicación del Sistema SASH existente en el sitio, conforme a lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 326/APRA/13.
- Deberá presentar el formulario de operación conjunta firmada por Operador In Situ designado.
- Deberá tomar muestras del material resultante de las estructuras a dismantelar, tales como los pisos de hormigón, a fin de verificar su gestión como residuo peligroso.
- Se deberá gestionar como residuos peligrosos los tambores, maxibidones, equipos en desuso y todo elemento asociado, por su uso histórico, a surtidores de combustible.
- Los resultados analíticos de todas las muestras obtenidas, tanto de suelos superficiales, subsuelos, así como aguas subterráneas freáticas, en su mayor parte presentan concentraciones inferiores a los niveles guía. Sin embargo, en virtud de las excepciones mencionadas se solicita implementar posteriores niveles de evaluación (Tier 2) de Acciones Correctivas Basadas en el Riesgo, (RBCA o Risk-Based Corrective Action (ASTM E 1739) o de Acciones Correctivas Basadas en Riesgo conforme a la Norma IRAM 29.590).

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
Dirección General de Evaluación Técnica

Ref. Estudio Emplaque en Containera, Unidades de Vivienda, Sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro del Proyecto de Urbanización de la Villa 31 y 31 bis de la Secretaría de Integración Social y Urbana, GCABA.

Buenos Aires, Febrero 3, 2017

De mi mayor consideración,

En mi carácter de Responsable Legal de ECODATA SA, adjunto documentación para el estudio de caracterización del predio identificado como "Emplaque en Containera, unidades de vivienda, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro" ubicado en la Manzana 12, Villa 31 bis (Sector Cristo Obrero), en el marco del proyecto de urbanización de la Villa 31 y 31 bis de la Secretaría de Integración Social y Urbana, GCABA.

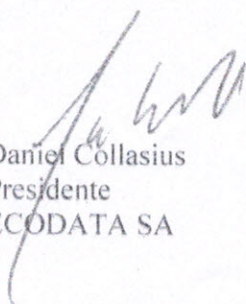
Se adjunta en formato digital la siguiente documentación:

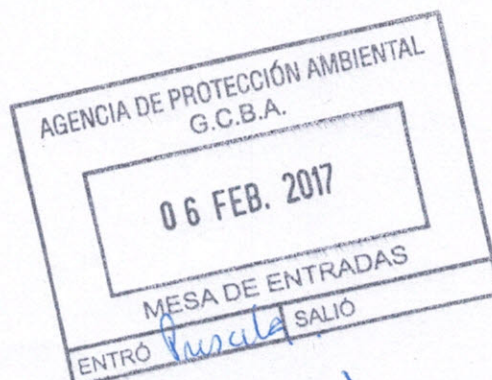
- Formulario de Trámite de Sitio Potencialmente Contaminado firmado por Diego Fernández, Secretario de Integración Social y Urbana, Jefatura de Gabinete de Ministros del GCABA y Margarita Bertol González, Gerente Técnico de ECODATA SA.
- Informe de Fase I para el sitio en cuestión, desarrollado sobre la base los lineamientos de la Res. 326/13.

Se deja constancia de lo siguiente:

- No existen datos catastrales del predio en cuestión.
- No corresponde abonar tarifa dado que se refiere a un sitio que pertenece al GCABA.
- El Informe de Fase I adjunto incluye una propuesta de Fase II sobre la cual se solicita la aprobación correspondiente.
- Se solicite se informe el número de expediente una vez generado.

Cordialmente,


Daniel Collasius
Presidente
ECODATA SA





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número: IF-2017-04870704- -DGET

Buenos Aires, Miércoles 15 de Febrero de 2017

Referencia: EX-2017-04155810-MGEYA-APRA – Secretaría de Integración Social y Urbana - Barrio 31 Sector Cristo Obrero – Padre Carlos Mujica 3000

MOTIVO: s/ Generación Eventual de Residuos Peligrosos por Sitios Contaminados de **Secretaría de Integración Social y Urbana - Barrio 31 Sector Cristo Obrero**, predio ubicado en **Padre Carlos Mujica 3000** de esta Ciudad.

De mi mayor consideración,

Secretaría de Integración Social y Urbana/ GEODATA S.A.

Habiendo tomado vista del Registro N° RE-2017-04155025-APRA del Expediente Electrónico que antecede, en el se detalla el Informe de Fase I y propuesta de Fase II, esta Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados cumple informarle que la propuesta de Fase I se considera apropiada. No obstante de ello se recomienda instalar un pozo adicional en la zona correspondiente al sondeo S5. Se queda a la espera de los resultados de Fase II para su evaluación.

Sin otro particular, saluda atentamente.

cm

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.02.15 18:47:57 -0300

EDGARDO BLANCO
Subgerente Operativo
D.G. EVALUACION TECNICA (APRA)



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX 2016-15690366-MGEYA-APRA - Proyecto de Urbanización Villa 31 y 31 Bis - Extracción de SASH - Sector ex YPF - Autorización

VISTO: La Ley N° 2.214, su Decreto Reglamentario N° 2.020/07, la Resolución N° RESOL-2013-326-APRA y el expediente electrónico N° EX-2015-15690366-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se realiza la presentación en el marco de lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 2.214 y su Decreto Reglamentario N° 2.020/07 así como del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2013-326-APRA y su Anexo III en donde el Gobierno de esta Ciudad da cuenta de la generación eventual de residuos peligrosos en el predio cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 20, Sección 03, Manzana 86A, Parcela 03, de esta Ciudad, con entrada por Avenida Presidente Ramón Castillo N° 800;

Que según hace saber la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados mediante Informe Técnico N° IF-2017-07255697-DGET, en el mes de noviembre de 2016, la empresa ECODATA S.A. (que actúa bajo el nombre de fantasía de GEODATA) presentó un Estudio de Fase II en el marco del Proyecto de Urbanización de la Villa 31 y 31 bis de la Secretaría de Integración Social y Urbana;

Que según se informa en el estudio presentado, se trata de un predio que anteriormente fue utilizado como depósito central de abastecimientos de YPF y que actualmente se utiliza como depósito de contenedores de las empresas ASAS ONE y TRANSPORTES PUERTO NUEVO;

Que, por motivos propios del proyecto, y en cumplimiento de lo requerido por la Resolución N° RESOL-2013-326-APRA se solicita autorización para realizar el retiro del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH) existente en el predio;

Que según continúa informando la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados, el SASH a retirar está conformado por seis (6) tanques de almacenamiento de combustible de 10 m³ de capacidad y uno (1) de 1,5 m³, tambores y otros envases con restos de hidrocarburos y equipamiento en desuso con restos de hidrocarburos;

Que los residuos peligrosos a generar se encuadran en las categorías Y8 e Y9 (Ley N° 2.214);

Que se declara a la empresa LIHUÉ INGENIERÍA S.A. como Operadora In Situ que llevará a cabo las tareas;

Que LIHUÉ INGENIERÍA S.A. cuenta con el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos vigente, renovado por Disposición N° DI-2015-1093-DGET hasta el 25 de julio del corriente año (CGRP-OIS N° 10);

Que con posterioridad al retiro de los tanques se tomarán en total sesenta (60) muestras de suelo en lado de pared y piso de la excavación para cada uno de los SASH involucrados;

Que se estiman treinta (días) de operación;

Que se ha presentado formulario de trámite de recomposición ambiental (declaración jurada conjunta); datos identificatorios del predio; Plan de Extracción del SASH, croquis del establecimiento donde se indica la disposición del SASH y sitio destinado al acopio del material extraído durante las tareas de remoción; Plan de izaje, Plan de gestión para el manejo de los residuos generados; Plan de monitoreos de explosividad y volátiles a realizar durante las tareas de extracción, Plan de muestreo y análisis a efectuar en el predio, cronograma previsto de ejecución de tareas y Plan de seguridad y contingencias;

Que el artículo 50 del Decreto N° 2.020/07 establece los requisitos a cumplimentar para obtener el permiso de la Autoridad de Aplicación correspondiente al inicio de las tareas;

Que, asimismo, el artículo 50 de la Ley N° 2214 faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer procedimientos particulares para cada operación in situ a autorizar;

Que por Resolución N° RESOL 2013-326-APRA Anexo III se aprobó el procedimiento para el retiro del SASH;

Que el Informe Técnico N° IF-2017-07255697-DGET elaborado por la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados determina que, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada, es suficiente para dar inicio a las tareas de retiro de tanques, las que deberán iniciarse en un plazo máximo de treinta (30) días corridos de notificarse su autorización, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y ser llevadas a cabo según los condicionantes que allí se indican;

Que la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables mediante Informe N° IF-2017-07448603-DGET ha remitido las actuaciones prestando conformidad a lo indicado por la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados y solicitando se proceda a confeccionar el acto administrativo correspondiente, sujeto a los condicionantes vertidos en el Informe Técnico N° IF-2017-07255697-DGET;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, por avocación de las competencias del Director General de Evaluación Técnica y en virtud de las facultades conferidas por las Leyes N° 2.628 y N° 3.295 (textos consolidados por Ley N° 5.454), por los Decretos N° 138/08 y N° 37/16,

EL PRESIDENTE

DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase por el término de treinta (30) días corridos a contar a partir de la notificación de la presente, al inicio de las tareas de retiro del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH) existente en el predio cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 20, Sección 03, Manzana 86A, Parcela 03, de esta Ciudad, con entrada por Avenida Presidente Ramón Castillo N° 800 como componente de la Operación de Tratamiento “In Situ” a realizar por LIHUE INGENIERÍA S.A. (CGRP-OIS N° 10).

A los efectos de la ejecución de las tareas otórgase un plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde el inicio de las mismas.

Artículo 2°.- Apruébanse las condiciones a cumplir, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad y, que se detallan a continuación: **a)** Previo al inicio de las tareas autorizadas, deberá presentar ante la Dirección General de Control Ambiental y ante la Dirección General de Evaluación Técnica, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a dar comienzo a las mismas, el cronograma de operaciones actualizado informando fecha de inicio y declarar las empresas transportista y operadora que llevarán a cabo el retiro y disposición final de los residuos peligrosos; **b)** La empresa Operadora In Situ declarada, deberá supervisar y dirigir las tareas de extracción, la manipulación de los residuos peligrosos, y el muestreo de agua subterránea y suelo; **c)** El transporte de los residuos peligrosos deberá llevarse a cabo mediante empresa transportista habilitada en el marco de la Ley N° 2214 del

Gobierno de la Ciudad con el correspondiente certificado vigente al momento del retiro de los mismos, **d)** Durante toda la operación, deberán realizarse las mediciones de elementos gaseosos combustibles y volátiles para garantizar la ausencia de atmósfera explosiva y mantener la adecuada ventilación del recinto; **e)** Una vez realizada la extracción del SASH, deberá llevarse a cabo un estudio ambiental de suelo y agua para determinar la afectación ambiental del mismo conforme lo requerido por el artículo 7° del Anexo III y según los lineamientos establecidos en el Anexo IV de la Resolución N° RESOL 2013-326-APRA; **f)** Dentro de los sondeos a realizar deberá prestarse atención a las zonas donde se ubicaban los tanques, codos, juntas, fisuras o indicio de posibles derrames y contaminación e incluirse la instalación de freatómetros para el monitoreo del recurso agua; **g)** Los análisis de laboratorio a efectuarse sobre las muestras deberán determinar: Hidrocarburos Totales; BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xilenos Totales), Plomo, MTBE; PAHs. Discriminados. Las tomas de muestras sólidas deberán realizarse cada un (1) metro hasta alcanzar el nivel freático. Todas las determinaciones analíticas deben realizarse en laboratorios inscriptos en el RELADA según lo establecido por el Artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 2020/07; **h)** Deberá designarse un sector del predio donde se dispongan los residuos a extraer. Los residuos de carácter líquidos deberán ser almacenados en contenedores resistentes a la corrosión propia del residuo y deberán poseer batea de contención antiderrame; **i)** Cualquier derrame o incidente que implique un impacto ambiental del sitio, deberá notificarse en el informe final a presentar en el presente expediente; **j)** El informe final, concluida la excavación, deberá incluir manifiestos de transporte y certificados de disposición que acrediten la correcta gestión de los residuos peligrosos generados. Asimismo, deberá incluirse copia de planilla de seguimientos de las mediciones de volátiles y explosividad efectuadas durante el desarrollo de las tareas; **k)** No podrá procederse al cierre de tareas sin la autorización expedida por la Dirección General de Evaluación Técnica quien evaluará estudio hidrológico a presentar, concluido el retiro de suelos, el cual debe describir todas las tareas realizadas y debe enmarcarse dentro de Resolución N° RESOL 2013-326-APRA.

Artículo 3°.- Establécese que el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 2214, su Decreto Reglamentario así como de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente, y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 57 y 58 de dicha norma. Ello sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se deriven del incumplimiento de la normativa aplicable y de la falta de adopción de los medios y medidas necesarias para evitar que las actividades que se van a desarrollar en el predio produzcan daños actuales o potenciales a las personas y/o bienes.

Artículo 4°.- Notifíquese LIHUÉ INGENIERÍA S.A. y comuníquese a la Dirección General de Obras, Proyectos y Diseño Urbano de la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese, asimismo, a la Dirección General de Control Ambiental y a la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados de esta Agencia, así como a la Dirección General de Registro Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano a sus efectos.